

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 318 -2024-GOREMAD/GGR

Puerto Maldonado,

VISTOS:

18 OCT 2024

El Informe Legal N° 782-2024-GOREMAD/ORAJ, de fecha 15 de octubre de 2024 emitido por la Directora Regional de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 8273-2024-GOREMAD/GRI de fecha 01 de octubre del 2024 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 089-2024-GOREMAD/GRI-JMMT de fecha 01 de octubre del 2024 emitido por el Evaluador de Proyectos –GRI; el Informe N° 1416-2024-GOREMAD/GRI-SGSYLO de fecha 25 de setiembre del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 050-2024-GOREMAD/GRI-SGSyLO/IO-MMCJ de fecha 03 de setiembre de 2024 emitido por el Inspector de Obra; el Informe N° 343-2024-GOREMAD/GRI-SGO-MASEIEBRR-MDD-RO-JJSC de fecha 29 de agosto de 2024 emitido por el Residente de Obra; y demás documentos adjuntos:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 –Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios es un organismo público descentralizado, con autonomía política económica, y administrativa que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada, organiza su gestión en torno a los proyectos que benefician a la región y tiene como funciones administrativas el desarrollo de infraestructura debidamente priorizado dentro de los proyectos de la región.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 041-2022-GOREMAD/GGR, de fecha 14 de marzo de 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la I.E.B.R. N° 52183 Rompeolas, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, Centro Poblado de Rompeolas - Distrito de Tambopata - Provincia de Tambopata – Región Madre de Dios", con C.U.I. N° 2358375, con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 21,734,748.84 soles, con un plazo de ejecución de Trescientos Sesenta y Cinco días calendarios (12 meses), bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 249-2023-GOREMAD/GGR de 05 de diciembre del 2023, se aprobó el **ADICIONAL DE OBRA N°01** (Mayores metrados, Partidas Nuevas, Variación de precios y deductivos) así como Gastos Generales y Gastos de Supervisión por un montón de S/1,661,107.90 soles. haciendo a un monto de **S/. 23,395,856.74 soles**.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 144-2024-GOREMAD/GGR de fecha 13 de junio del 2024, se aprobó el **Deductivo de Obra N°01** (Capacitación y Gestión de Proyectos) por un montón de S/185,979.10 soles. haciendo a un monto de **S/. 23,209,877.64 soles**.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 162-2024-GOREMAD/GGR de fecha 02 de julio del 2024, se aprobó el **Deductivo de Obra N°02** (Plan Covid y Gestión de Proyectos) por un montón de S/48,585.21 soles. haciendo a un monto de **S/. 23,161,292.43 soles**.

Que, de acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, se aprobó las normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, la misma que en su numeral 5° de su artículo 1° establece que "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de obras".

Que, los artículos 119°, 127° y 130° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2012-CRMDD/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 026-2012-CRMDD/CR, establece que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, es la responsable de planear, organizar, conducir, ejecutar, supervisar y liquidar las obras de los proyectos de Infraestructura, consideradas en el Plan de Inversión del Gobierno Regional de Madre de Dios, así como la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios, es la responsable de la ejecución, supervisión y control de obras proyectos de Infraestructura, así como de la correcta y óptima utilización de los recursos destinados para tal fin, y que es función de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar las acciones de supervisión y liquidación de las obras de infraestructura civil, proyectos y estudios ejecutados a cargo de las diferentes Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Madre de Dios".

Que, mediante Informe N° 1416-2024-GOREMAD/GRI-SGSYLO de fecha 25 de setiembre de 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, eleva a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 050-2024/GOREMAD/GRI-SGSyLO/IO-MMCJ donde el Inspector remite la solicitud de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 03, para el cumplimiento de objetivos y metas de la obra, justificándose en los informes adjuntos, mencionando o siguiente:

1. BASE LEGAL

- 1.1. **RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N°195-88-CG-** "Norma que regulan la ejecución de las obras publicas por administración directa.
- 1.2. Según la Directiva aprobada por el Gobierno Regional de Madre de Dios. (**Directiva N° 001-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI** (Normas para la supervisión en la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública a cargo del Gobierno Regional de Madre de Dios) (...).

2. ANTECEDENTES:

- 2.1. La Viabilidad del Proyecto se aprueba Código Único de Inversiones CUI N° 2358375
- 2.2. Con **Resolución Gerencial General Regional N° 284-2019-GOREMAD/GGR** de fecha 06 de diciembre del 2019, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión pública, por un monto total ascendente a la suma de S/ 24'115,400.34 soles, con un plazo de 365 días calendarios (12 meses), bajo la modalidad de ejecución ADMINISTRACIÓN INDIRECTA- CONTRATA.
- 2.3. Con **Resolución Gerencial General Regional N° 041-2022-GOREMAD/GGR** de fecha 14 de marzo del 2022, se aprobó el expediente técnico MODIFICADO del proyecto de inversión pública denominada: "**Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la I.E.B.R. N°52183 Rompeolas, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, Centro Poblado de Rompeolas - Distrito de Tambopata - Provincia de Tambopata - Región Madre de Dios**", con C.U.I. N° 2358375 por un monto total ascendente a la suma de S/ 21'734,748.84 soles, con un plazo de 365 días calendarios (12 meses), bajo la modalidad de ejecución ADMINISTRACIÓN DIRECTA, Según el cuadro:

| RESUMEN DE LA ESTRUCTURA PRESUPUESTAL - POR EJECUCIÓN ADMINISTRACIÓN DIRECTA | | | |
|--|---------------------------------------|----------|----------------------|
| ITEM | DESCRIPCION DE PARTIDAS | | PRESUPUESTO |
| 1 | COSTO DIRECTO | (78.81%) | 17,129,016.95 |
| 2 | GASTOS GENERALES | (13.64%) | 2,335,783.78 |
| | COSTO DE EJECUCION DE OBRA | | 19,464,800.73 |
| 3 | PLAN COVID-19 | (0.74%) | 159,869.92 |
| | COSTO TOTAL EJECUCION DE OBRA | | 19,624,670.65 |
| 4 | SUPERVISION DE OBRA | (4.30%) | 933,526.00 |
| 5 | EXPEDIENTE TECNICO | (0.50%) | 108,936.43 |
| 6 | GESTIÓN DEL PROYECTO | (4.64%) | 1,007,887.42 |
| 7 | LIQUIDACIÓN | (0.27%) | 59,728.34 |
| | PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO | | 21,734,748.84 |

ADICIONALES

- 2.1 Con **R.G.G.R. N°249-2023-GOREMAD/GGR** de 05-12-2023, se aprobó el **Adicional de Obra N°01** (Mayores metrados, Partidas Nuevas, Variación de precios y deductivos) así como Gastos Generales y Gastos de Supervisión por un montón de S/1,661,107.90 soles. haciendo a un monto de **S/. 23,395,856.74 soles.**

DEDUCTIVO

- 2.2 Con **R.G.G.R. N° 144-2024-GOREMAD/GGR** de fecha 13-06-2024, se aprobó el **Deductivo de Obra N°01** (Capacitación y Gestión de Proyectos) por un montón de - **S/1,185,979.10.** haciendo a un monto de **S/. 23,209,877.64 soles.**
- 2.3 Con **R.G.G.R. N° 162-2024-GOREMAD/GGR** de fecha 02-07-2024, se aprobó el **DEDUCTIVO DE OBRA N°02** (Plan Covid y Gestión de Proyectos) por un montón de - **S/48,585.21 soles.** haciendo a un monto de **S/. 23'161,292.43 soles**

3. ANALISIS:

- 3.1. **ADICIONAL DE OBRA N° 02,** se sustenta de la siguiente manera

3.1.1. POR MAYORES METRADOS

El incremento en los metrados genera una variación en el presupuesto contractual, dichos metrados son verificados

in situ y aprobados por la inspección, antes de su ejecución. Dicha variación del metrado en muchos casos es debido a la deficiencia del expediente técnico; son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. Se verifica en el apartado **CAUSALES**.

La discordancia entre los planos planteados en el expediente técnico y los realmente ejecutados a generado mayores metrados, tal como se indica en el presupuesto y metrados ejecutados.

| ITEM | DESCRIPCIÓN | MODIFICACIÓN 2 |
|--|--------------------------|-------------------|
| 1.00 | ESTRUCTURA | 193,645.31 |
| 2.00 | ARQUITECTURA | 54,502.06 |
| 3.00 | INSTALACIONES SANITARIAS | 151,066.03 |
| COSTO DIRECTO | | 399,213.40 |
| GASTOS GENERALES 13.64 % | | 54,438.39 |
| COSTO TOTAL DE MAYORES METRADOS | | 453,651.79 |

3.1.2. POR PARTIDAS NUEVAS

Las partidas nuevas se identifican en obra durante el proceso de ejecución, se asientan en el cuaderno de obra poniendo en consulta al inspector, este da su opinión favorable, para considerarse en el adicional y proceder a su trámite.

Muchas partidas nuevas se deben a la deficiencia del expediente técnico tales como: discordancia entre los planos y el presupuesto (*ya que están plasmados en los planos, pero no en el presupuesto*), criterios técnicos que no cumplen el reglamento nacional de construcciones y normativas vigentes, planos discordantes que generan partidas nuevas.

| ITEM | DESCRIPCIÓN | MODIFICACIÓN 2 |
|---------------------------------------|--------------------------|-------------------|
| 1.00 | ESTRUCTURA | 191,760.33 |
| 2.00 | ARQUITECTURA | 119,375.15 |
| 3.00 | INSTALACIONES SANITARIAS | 228,215.55 |
| COSTO DIRECTO | | 539,351.03 |
| GASTOS GENERALES 13.64 % | | 73,548.14 |
| COSTO TOTAL DE PARTIDAS NUEVAS | | 612,899.17 |

3.1.3. POR VARIACIÓN DE PRECIOS

Los precios unitarios de los insumos programados con el presupuesto del expediente técnico, han sufrido variaciones considerables por causa y efecto de la pandemia COVID -19 y otros problemas sociales que viene sufriendo la región a causa de la minería ilegal por tanto determinados bienes es necesario hacer la actualización correspondiente teniendo en cuenta que son los insumos con mayor costo que repercutirán en el costo de la Obra.

Se realizó el cálculo de la variación de precios de los materiales que hasta la fecha se han adquirido y que según la oficina de abastecimiento han sufrido una variación de costo.

| ITEM | DESCRIPCIÓN | MODIFICACIÓN 2 |
|--|---------------------------|---------------------|
| 1.00 | ESTRUCTURA | 433,842.02 |
| 2.00 | ARQUITECTURA | 358,658.42 |
| 3.00 | INSTALACIONES SANITARIA | 42,590.18 |
| 4.00 | IMPACTO AMBIENTAL | 7,621.00 |
| 5.00 | MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO | 392,318.75 |
| COSTO DIRECTO | | 1,235,030.37 |
| GASTOS GENERALES 13.64 % | | |
| COSTO TOTAL DE VARIACIÓN DE PRECIOS | | 1,235,030.37 |

| | RESUMEN DE PRESUPUESTO | MAYORES METRADOS | PARTIDAS NUEVAS | VARIACIÓN DE PRECIOS | ADICIONAL TOTAL |
|--------------------------------------|---------------------------|-------------------|-------------------|----------------------|---------------------|
| 1.00 | ESTRUCTURA | 193,645.31 | 191,760.33 | 433,842.02 | 819,247.66 |
| 2.00 | ARQUITECTURA | 54,502.06 | 119,375.15 | 358,658.42 | 532,535.63 |
| 3.00 | INSTALACIONES SANITARIA | 151,066.03 | 228,215.55 | 42,590.18 | 421,871.76 |
| 4.00 | IMPACTO AMBIENTAL | | | 7,621.00 | 7,621.00 |
| 5.00 | MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO | | | 392,318.75 | 392,318.75 |
| COSTO DIRECTO | | 399,213.40 | 539,351.03 | 1,235,030.37 | 2,173,594.80 |
| GASTOS GENERALES 13.64 % | | 54,438.39 | 73,548.14 | | 127,986.53 |
| COSTO TOTAL EJECUCIÓN DE OBRA | | 453,651.79 | 612,899.17 | 1,235,030.37 | 2,301,581.33 |

3.2. DEDUCTIVO DE OBRA:

Se Deductivo Vinculante, sigue los lineamientos del gobierno central en mejorar la educación, por ello busca ampliar la cobertura del servicio de educación a más personas, a fin de brindar educación de calidad. Cabe señalar que la no ejecución de las diferentes partidas descritas en el presente Deductivo N° 03 liberara presupuesto, lo que significa la culminación de las metas y el adecuado funcionamiento de la infraestructura.

Es necesario mencionar que la omisión de las partidas en el presente es debido al cambio de proceso constructivo tanto en la partida de obras provisionales como son las unidades móviles SS, HH y algunas partidas y mencionadas del componente de Instalaciones Sanitarias, cabe resaltar que estos deductivos son deductivos vinculante ya que se tiene partidas nuevas en los diferentes bloques mencionados.

| ITEM | DESCRIPCIÓN | DEDUCTIVO VINCULANTE N° 3 |
|------|--------------|---------------------------|
| 2.00 | ESTRUCTURA | -798,000.00 |
| 3.00 | ARQUITECTURA | -138,174.27 |



| | | |
|---------------------------------|---------|----------------------|
| COSTO DIRECTO | | -936,174.27 |
| GASTOS GENERALES | 13.64 % | -127,660.61 |
| COSTO TOTAL DE DEDUCTIVO | | -1,063,834.88 |

- El **ADICIONAL N° 02** y **DEDUCTIVO N° 03** resulta necesaria con el compromiso de desarrollar y mejorar todas las metas programadas que componen presentando omisiones y/o deficiencias que han sido sustentados adicional de presupuesto por mayores metrados, partidas nuevas y variación de precios las mismas que requieren de gastos generales el presente cálculo del costo de gastos generales se toma referencia la estructura de cálculo del porcentaje del expediente técnico por lo que se toma el 13.64 % del Costo Directo para Gastos Generales. La estructura presupuestaria del expediente técnico Modificado, más el Adicional de Obra N°02 por Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Variación de Precios y Deductivos Vinculantes para lograr el objetivo del proyecto teniendo un consolidado siguiente:

| ITEM | RESUMEN DE PRESUPUESTO | ADICIONAL | DEDUCTIVO | ADICIONAL +DEDUCTIVO TOTAL |
|------|---|---------------------|----------------------|----------------------------|
| 1.00 | ESTRUCTURA | 819,247.66 | -798,000.00 | 21,247.66 |
| 2.00 | ARQUITECTURA | 532,535.63 | -138,174.27 | 394,361.36 |
| 3.00 | INSTALACIONES SANITARIA | 421,871.76 | | 421,871.76 |
| 4.00 | IMPACTO AMBIENTAL | 7,621.00 | | 7,621.00 |
| 5.00 | MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO | 392,318.75 | | 392,318.75 |
| | COSTO DIRECTO | 2,173,594.80 | -936,174.27 | 1,237,420.53 |
| | GASTOS GENERALES | 13.64 % | 127,986.53 | -127,660.61 |
| | COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA | 2,301,581.33 | -1,063,834.88 | 1,237,746.45 |

Por lo expuesto se concluye la necesidad de aprobar la ampliación de presupuesto, indispensablemente para poder concluir satisfactoriamente con las metas físicas que indica el expediente técnico por adicional, deductivo de **S/ 1,237,746.45** soles, así el nuevo presupuesto del Expediente Modificado será de **S/ 24,399,038.88** soles, con una variación de **5.69 %** con relación al expediente técnico, teniendo el detalle de la modificación del presupuesto en el cuadro siguiente:

CUADRO DE PRESUPUESTO MODIFICADO

| RESUMEN DE LA ESTRUCTURA PRESUPUESTAL - POR EJECUCIÓN ADMINISTRACION DIRECTA | | | | | | | | |
|--|------------|----------------------|-----------------|--|---|---|--|---|
| EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO APROBADO POR RGGR N° 041-2022-GOREMAD/GGR | | | | ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 (POR RGGR N° 249-2023-GOREMAD/GGR) | DEDUCCION N°01 (POR RGGR N° 144-2023-GOREMAD/GGR) | DEDUCCION N°02 (POR RGGR N° 162-2023-GOREMAD/GGR) | ADICIONAL N°02 DEDUCCION N°03 (EN TRAMITE) | EXPEDIENTE TECNICO, MAS ADICIONALES (TOTAL) |
| COSTO DIRECTO | CD | 17,129,016.95 | 78.81 % | 1,413,979.86 | -78,500.00 | | 1,237,420.53 | 19,701,917.34 |
| GASTOS GENERALES | GG | 2,335,783.78 | 10.75 % | 192,816.16 | -10,704.59 | | 325.92 | 2,518,221.27 |
| COSTO TOTAL DE OBRA | CTO | 19,464,800.73 | 89.56 % | 1,606,796.02 | -89,204.59 | | 1,237,746.45 | 22,220,138.61 |
| SUPERVISIÓN | SUP_O. | 933,526.00 | 4.30 % | 54,311.88 | | | | 987,837.88 |
| EXPEDIENTE TECNICO | EXP_TEC | 108,936.43 | 0.50 % | | | | | 108,936.43 |
| GESTION DE PROYECTO | GES-PROY | 1,007,897.42 | 4.64 % | | -96,774.51 | -34,585.21 | | 876,527.70 |
| LIQUIDACION | L.O. | 59,728.34 | 0.27 % | | | | | 59,728.34 |
| PLAN COVID-19 | PL_COVID | 159,869.92 | 0.74 % | | | -14,000.00 | | 145,869.92 |
| COSTO DE INVERSION ACTUALIZADO | C.T | 21,734,748.84 | 100.00 % | 1,661,107.90 | -185,979.10 | - 48,585.21 | 1,237,746.45 | 24,399,038.88 |
| PORCENTAJE DE INCIDENCIA | | | | 7.64 % | -0.86 % | -0.22 % | 5.69 % | 112.26 % |

3.3. INCIDENCIA:

Se tiene una incidencia del 5.69 % de porcentaje que representa la variación presupuestal con respecto al expediente técnico APROBADO por la RGGR N° 041-2022-GOREMAD/GGR debido que hay partidas nuevas, mayores metrados, variación de precios y deductivo de obra, teniendo un total por adicional de **S/ 1,237,746.45** soles.

| ÍTEM | DESCRIPCION | MONTO | % DE INCIDENCIA AL PROYECTO |
|------|--|-------------------------|-----------------------------|
| | PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TECNICO INICIAL MODIFICADO | S/ 21,734,748.84 | |
| a | ADICIONAL 1 mayores metrados, partidas nuevas, variación de precios y deductivos de obra | 1,661,107.90 | 7.64 % |
| b | DEDUCTIVO 1 capacitación y gestión de proyectos | - 185,979.10 | - 0.86 % |
| c | DEDUCTIVO 2 plan covid y gestión de proyectos | - 48,585.21 | -0.22 % |
| d | ADICIONAL 2 Y DEDUCTIVO 3 mayores metrados, partidas nuevas, variación de precios y deductivos de obra | 1,237,746.45 | 5.69 % |
| | VARIACIÓN TOTAL | S/ 24,399,038.88 | 112.26 % |

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Teniendo en cuenta la solicitud de la Inspección de acuerdo al Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Madre de Dios aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, ésta Sub Gerencia EMITE OPINION FAVORABLE PARA QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE ADICIONAL N°02, por Mayores metrados, por

Partidas Nuevas, por Variación de Precios y por Deductivo Vinculante N° 03 para que continúe con su trámite administrativo.

- 4.2. Se recomienda a la Gerencia Regional de Infraestructura, derivar a quien corresponda el presente Expediente Técnico, que sustenta el **ADICIONAL DE OBRA N° 02 de S/. 1,237,746.45 soles**, mediante acto resolutivo, y que corresponde a la Obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la I.E.B.R. N°52183 Rompeolas, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, Centro Poblado de Rompeolas - Distrito de Tambopata - Provincia de Tambopata – Región Madre de Dios"**, con C.U.I. N° 2358375 indicados en las directivas y lineamientos para la evaluación de las modificaciones en la fase de inversión PIP, por lo que resulta procedente dicha aprobación.

Que, teniendo como base la Directiva N° 001-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI -"Normas para la Supervisión en la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública a cargo del Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 551-2012-GOREMAD/PR, de fecha 08 de junio del 2012, que se encuentra en proceso de actualización, el inciso 7.5.6. del numeral 7.5. del artículo 7, establece que **"la petición de un adicional en el proyecto, generalmente la efectúa el Residente de Obra y/o Contratista, tanto en el Cuaderno de Obra documentadamente y con el sustento ante el Supervisor, quien debe emitir pronunciamiento en el más breve plazo, ..."**; asimismo, el inciso 7.5.7. de la referida directiva prescribe que **"Los presupuestos adicionales se procesan con gastos directamente relacionados con el tiempo de ejecución del proyecto (variables) y los presupuestos deductivos con la totalidad de los gastos generales."**; lo cual se habría cumplido en el presente caso, ya que para la presentación de Adicional de Obra N° 02 por mayores metrados, partidas nuevas, variación de precios y deductivo vinculante N° 03, se adjuntó los anexos, en donde se puede observar las justificaciones motivo de la solicitud de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N°03, planteada por el Residente de Obra, lo que se encuentra sustentado en el Cuaderno de Obra, en los Asientos del Cuaderno de Obra, señalados en los folios N° 619 a folios N° 677.

Que, el Registro en el Banco de Inversiones del Adicional de Obra N° 02 por mayores metrados, partidas nuevas, variación de precios y Deductivo Vinculante N° 03, por la suma **S/ 1,237,746.45 soles**, del Proyecto denominado: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la I.E.B.R. N° 52183 Rompeolas, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, Centro Poblado de Rompeolas - Distrito de Tambopata - Provincia de Tambopata – Región Madre de Dios"**, con C.U.I. N° 2358375, se realizará una vez sea emitida la Resolución de Aprobación del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 03, conforme a lo consignado en el numeral 33.2 del artículo 33° -Ejecución física de las inversiones, de la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"**, donde señala: **"33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registro en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"**. La Directiva antes acotada es importante debido a que establece las obligaciones de las UEI, con la finalidad de cumplir con los plazos y condiciones establecidos en el expediente técnico, las mismas que se efectúan a través de una supervisión constante de la obra –se adjunta Formato N°08-A.

Que, contando con la documentación técnica sustentatoria, tal como se aprecia en el Informe N° 343-2024-GOREMAD/GRI-SGO-MASEIEBRR-MDD-RO-JJSC de fecha 29 de agosto de 2024, emitido por el Residente de Obra Ing. Judiht Jeanina Sánchez Campos; documento que es remitido por el Inspector de Obra Ing. Miguel Marcelino Cabezas Jaramillo, mediante Informe N° 050-2024-GOREMAD/GRI/SGSYLO/IO-MMCJ de fecha 03 de setiembre de 2024; el mismo que es evaluado y revisado por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Juan Felipe Rodríguez Pasco, quien emite su **Opinión Favorable** para que se apruebe la solicitud de Adicional N° 02, por Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Variación de Precios y Deductivo Vinculante N° 03, mediante Informe N° 1416-2024-GOREMAD/GRI-SGSYLO de fecha 25 de setiembre de 2024; asimismo el Evaluador de Proyectos Ing. Jamil M. Mendoza Torren mediante el Informe N° 089-2024-GOREMAD/GRI-JMMT de fecha 01 de octubre de 2024, solicita remitir los documentos a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a fin de que realice las acciones administrativas para su aprobación vía acto resolutivo; por lo que mediante Memorando N° 8273-2024-GOREMAD/GRI de fecha 01 de octubre de 2024 la Gerencia



Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, solicita la **Aprobación de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 03**, lo que haría un Presupuesto Total de Adicional de Obra N° 02 la suma de **S/ 1,237,746.45 soles**, necesarios para la conclusión de los trabajos programados física y financiera de la Obra, denominado: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la I.E.B.R. N° 52183 Rompeolas, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, Centro Poblado de Rompeolas - Distrito de Tambopata - Provincia de Tambopata – Región Madre de Dios"**, con C.U.I. N° 2358375, al estar considerándose realizar modificaciones, conforme a lo manifestado en el presente informe; Sustento Técnico del Adicional; **Causales de Adicional de Obra N° 02 por Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Variación de Precios y Deductivo Vinculante N° 03: se sustenta de la siguiente manera: 1. Por Mayores Metrados: El incremento en los metrados genera una variación en el presupuesto contractual, dichos metrados son verificados in situ y aprobados por la inspección, antes de su ejecución. Dicha variación del metrado en muchos casos es debido a la deficiencia del expediente técnico; son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. Costo total de Mayores Metrados S/ 453,651.79 soles; 2. Por Partidas Nuevas: Las partidas nuevas se identifican en obra durante el proceso de ejecución, se asientan en el cuaderno de obra poniendo en consulta al inspector, este da su opinión favorable, para considerarse en el adicional y proceder a su trámite. Muchas partidas nuevas se deben a la deficiencia del expediente técnico tales como: discordancia entre los planos y el presupuesto (ya que están plasmados en los planos, pero no en el presupuesto), criterios técnicos que no cumplen el reglamento nacional de construcciones y normativas vigentes, planos discordantes que generan partidas nuevas. Costo Total por partidas nuevas S/ 612,899.17 soles; 3. Por Variación de Precios: Los precios unitarios de los insumos programados con el presupuesto del expediente técnico, han sufrido variaciones considerables por causa y efecto de la pandemia COVID -19 y otros problemas sociales que viene sufriendo la región a causa de la minería ilegal por tanto determinados bienes es necesario hacer la actualización correspondiente teniendo en cuenta que son los insumos con mayor costo que repercutirán en el costo de la Obra. Se realizó el cálculo de la variación de precios de los materiales que hasta la fecha se han adquirido y que según la oficina de abastecimiento han sufrido una variación de costo. Costo total de Variación de Precios S/ 1,235,030.37 soles; 4. Deductivo de Obra: Deductivo Vinculante, sigue los lineamientos del gobierno central en mejorar la educación, por ello busca ampliar la cobertura del servicio de educación a más personas, a fin de brindar educación de calidad. Cabe señalar que la no ejecución de las diferentes partidas descritas en el presente Deductivo N° 03 liberara presupuesto, lo que significa la culminación de las metas y el adecuado funcionamiento de la infraestructura. Es necesario mencionar que la omisión de las partidas en el presente es debido al cambio de proceso constructivo tanto en la partida de obras provisionales como son las unidades móviles SS. HH y algunas partidas y mencionadas del componente de Instalaciones Sanitarias, cabe resaltar que estos deductivos son deductivos vinculante ya que se tiene partidas nuevas en los diferentes bloques mencionados. Costo total de Deductivo de Obra -S/ 1,063,834.88 soles, asimismo se tiene: **El Adicional N° 02 (S/ 2,301,581.33) y Deductivo N° 03 (S/ -1,063,834.88)**, resulta necesaria en el compromiso de desarrollar y mejorar todas las metas programadas que componen presentando omisiones y/o deficiencias que han sido sustentados en el adicional de presupuesto por mayores metrados, partidas nuevas y variación de precios las mismas que requieren de gastos generales, el presente cálculo del costo de gastos generales se toma referencia la estructura de cálculo del porcentaje del expediente técnico por lo que se toma el 13.64% del Costo Directo para Gastos Generales. La estructura presupuestal del expediente técnico modificado, más el Adicional de Obra N° 02 por Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Variación de Precios y Deductivo Vinculantes para lograr el objetivo del proyecto teniendo un consolidado siguiente como monto del **Adicional de Obra N° 02 en la suma de S/ 1,237,746.45 soles**. Siendo así la necesidad de aprobar la ampliación de presupuesto, indispensablemente para poder concluir satisfactoriamente con las metas físicas que indica el expediente técnico por Adicional, Deductivo de S/ 1,237,746.45 (Son: Un Millón Doscientos Treinta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 45/100 soles), así mismo el nuevo presupuesto del Expediente Modificado será de **S/ 24,399,038.88 (Veinticuatro Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Treinta y Ocho con 88/100 soles)**, con una variación de 5.69 % con relación al expediente técnico; lo que se encuentra sustentado en los Asientos en el Cuaderno de Obra, señalados en los folios N° 619 a folios N° 677, las que se adjuntan al expediente, por lo que se solicita el Adicional de Obra N° 02, para el cumplimiento de las metas señaladas, pues sin este Adicional, no será posible alcanzar las metas previstas.**

Que, de acuerdo a lo expuesto y contando con la documentación técnica y legal sustentatoria, tal como se aprecia en el informe técnico del Residente de Obra, la opinión favorable del Inspector de Obra, el Informe Técnico del Evaluador de Proyectos de Inversión, así como la opinión favorable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y lo solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, recomendando la Aprobación del Expediente de Adicional N° 02 por Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Variación de Precios y Deductivo

Vinculante N° 03; correspondiente al Proyecto de Inversión Pública denominado: "**Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la I.E.B.R. N° 52183 Rompeolas, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, Centro Poblado de Rompeolas - Distrito de Tambopata - Provincia de Tambopata – Región Madre de Dios**", con C.U.I. N° 2358375, por todo lo expuesto se puede concluir que el Expediente de Adicional de Obra N° 02 por la suma de **S/ 1,237,746.45 (Un Millón Doscientos Treinta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 45/100 soles)**, presenta una incidencia del 5.69% de porcentaje que presenta la variación presupuestal con respecto al Expediente Técnico aprobado por la RGGR N° 041-2022-GOREMAD/GGR, cumplió con los requisitos para otorgarle la ampliación presupuestal solicitada, siendo el monto total del presupuesto la suma de **S/ 24,399,038.88 (Veinticuatro Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Treinta y Ocho con 88/100 soles)**, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero del 2019.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N° 02, por mayores metrados, partidas nuevas, variación de precios y deductivo Vinculante N° 03, del Proyecto de Inversión Pública, denominado: "**Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la I.E.B.R. N° 52183 Rompeolas, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, Centro Poblado de Rompeolas - Distrito de Tambopata - Provincia de Tambopata – Región Madre de Dios**", con C.U.I. N° 2358375, por el monto de **S/ 1,237,746.45 (Un Millón Doscientos Treinta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 45/100 soles)**, con una incidencia de 5.69% respecto del expediente técnico aprobado; en su modalidad de ejecución por Administración Directa.

RESUMEN

OBRA : "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la I.E.B.R. N° 52183 Rompeolas, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, Centro Poblado de Rompeolas - Distrito de Tambopata - Provincia de Tambopata – Región Madre de Dios", con C.U.I. N° 2358375
MODALIDAD : Administración Directa.

| ITEM | RESUMEN DE PRESUPUESTO | ADICIONAL | DEDUCTIVO | ADICIONAL +DEDUCTIVO TOTAL |
|------|---|---------------------|----------------------|----------------------------|
| 1.00 | ESTRUCTURA | 819,247.66 | -798,000.00 | 21,247.66 |
| 2.00 | ARQUITECTURA | 532,535.63 | -138,174.27 | 394,361.36 |
| 3.00 | INSTALACIONES SANITARIA | 421,871.76 | | 421,871.76 |
| 4.00 | IMPACTO AMBIENTAL | 7,621.00 | | 7,621.00 |
| 5.00 | MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO | 392,318.75 | | 392,318.75 |
| | COSTO DIRECTO | 2,173,594.80 | -936,174.27 | 1,237,420.53 |
| | GASTOS GENERALES 13.64 % | 127,986.53 | -127,660.61 | 325.92 |
| | COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA | 2,301,581.33 | -1,063,834.88 | 1,237,746.45 |

Monto solicitado para el Adicional de Obra N° 02 es por un monto total de **S/ 1,237,746.45** soles, incidencia de 5.69%.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado por Adicionales de Obra N° 02, del Proyecto de Inversión Pública denominado; "**Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la I.E.B.R. N° 52183 Rompeolas, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, Centro Poblado de Rompeolas - Distrito de Tambopata - Provincia de Tambopata – Región Madre de Dios**", con C.U.I. N° 2358375, con un nuevo costo del Proyecto ascendente a la suma de **S/ 24,399,038.88 (Veinticuatro Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Treinta y Ocho con 88/100 soles)**, debiendo cumplirse el cronograma de ejecución de acuerdo al expediente técnico modificado, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa; conforme a la siguiente estructura presupuestal:

CUADRO DE PRESUPUESTO MODIFICADO

| RESUMEN DE LA ESTRUCTURA PRESUPUESTAL - POR EJECUCIÓN ADMINISTRACION DIRECTA | | | | ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 (POR RGGR N° 249-2023-GOREMAD/GGR) | DEDUCCION N°01 (POR RGGR N° 144-2023-GOREMAD/GGR) | DEDUCCION N°02 (POR RGGR N° 162-2023-GOREMAD/GGR) | ADICIONAL N°02 DEDUCCION N°03 (EN TRAMITE) | EXPEDIENTE TECNICO, MAS ADICIONALES (TOTAL) |
|--|----------|---------------|----------|--|---|---|--|---|
| EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO APROBADO POR RGGR N° 041-2022-GOREMAD/GGR | | | | | | | | |
| COSTO DIRECTO | CD | 17,129,016.95 | 78.81 % | 1,413,979.86 | -78,500.00 | | 1,237,420.53 | 19,701,917.34 |
| GASTOS GENERALES | GG | 2,335,783.78 | 10.75 % | 192,816.16 | -10,704.59 | | 325.92 | 2,518,221.27 |
| COSTO TOTAL DE OBRA | CTO | 19,464,800.73 | 89.56 % | 1,606,796.02 | -89,204.59 | | 1,237,746.45 | 22,220,138.61 |
| SUPERVISION | SUP_O | 933,526.00 | 4.30 % | 54,311.88 | | | | 987,837.88 |
| EXPEDIENTE TECNICO | EXP_TEC | 108,936.43 | 0.50 % | | | | | 108,936.43 |
| GESTION DE PROYECTO | GES-PROY | 1,007,887.42 | 4.64 % | | -96,774.51 | -34,585.21 | | 876,527.70 |
| LIQUIDACION | L.O. | 59,728.34 | 0.27 % | | | | | 59,728.34 |
| PLAN COVID-19 | PL_COVID | 159,869.92 | 0.74 % | | | -14,000.00 | | 145,869.92 |
| COSTO DE INVERSION ACTUALIZADO | C.T | 21,734,748.84 | 100.00 % | 1,661,107.90 | -185,979.10 | -48,585.21 | 1,237,746.45 | 24,399,038.88 |
| PORCENTAJE DE INCIDENCIA | | | | 7.64 % | -0.86 % | -0.22 % | 5.69 % | 112.26 % |

El Presupuesto Total del Proyecto asciende a: **Veinticuatro Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Treinta y Ocho con 88/100 soles.**

| RESUMEN PRESUPUESTO | EXPEDIENTE TECNICO APROBADO | EXPEDIENTE TECNICO MAS ADICIONAL (TOTAL) |
|--------------------------------|-----------------------------|--|
| COSTO DIRECTO | 17,129,016.95 | 19,701,917.34 |
| GASTOS GENERALES | 2,335,783.78 | 2,518,221.27 |
| COSTO TOTAL DE OBRA | 19,464,800.73 | 22,220,138.61 |
| SUPERVISION | 933,526.00 | 987,837.88 |
| EXPEDIENTE TECNICO | 108,936.43 | 108,936.43 |
| GESTION DE PROYECTO | 1,007,887.42 | 876,527.70 |
| LIQUIDACION | 59,728.34 | 59,728.34 |
| PLAN COVID-19 | 159,869.92 | 145,869.92 |
| COSTO DE INVERSION ACTUALIZADO | 21,734,748.84 | 24,399,038.88 |

El Presupuesto Total del Proyecto asciende a: **Veinticuatro Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Treinta y Ocho con 88/100 soles.**

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Madre de Dios, para el inicio de las responsabilidades, si tuviera, del requerimiento, elaboración y ejecución de la propuesta técnica y financiera del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 03, del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la I.E.B.R. N° 52183 Rompeolas, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, Centro Poblado de Rompeolas - Distrito de Tambopata - Provincia de Tambopata – Región Madre de Dios"**, con C.U.I. N° 2358375, a fin de determinar las acciones que hubiere lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que el contenido de los documentos que sustentan la presente resolución así como la oportunidad en que se emitieron son de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, la presente resolución no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- PONER en conocimiento el contenido de la presente resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, así como a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



CPC. JOSE JULIO VINELLI VEGA
 GERENTE GENERAL (e)